



ORDENANZA N° 15/2024

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTE VERA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°: El objeto de la presente Ordenanza es el fomento de la capacitación, con carácter obligatorio en todo ámbito de competencia del Estado Municipal, en técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) y primeros auxilios básicos. Asimismo, será un objetivo de las políticas públicas de salud del Estado Municipal, la difusión de estas técnicas y la realización de cursos para la ciudadanía en general.

Artículo 2°: Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, será la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal en su reglamentación.

Artículo 3°: Adhesión: Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Monte Vera a la Ley Provincial N° 13.584, que dispone la realización de cursos y actividades de capacitación y promoción en técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) básica en el ámbito educativo de nivel medio y superior, públicos y privados.

Artículo 4°: Empleados Municipales: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar, como mínimo, un (1) curso anual de técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) y de primeros auxilios para todos los empleados del Estado Municipal.

Los cursos deberán planificarse de modo tal que para los empleados municipales resulten gratuitos, optativos y dentro del horario laboral.

Los cursos que, conforme a las modalidades que disponga la reglamentación, sean finalizados y aprobados por los empleados municipales, servirán como antecedentes para los concursos de escalafonamiento y categorización de la Municipalidad.



Artículo 5º: Establecimientos educativos municipales: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá incorporar con carácter obligatorio la realización de un (1) curso anual de técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) y de primeros auxilios en los establecimientos municipales, como así también en el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Monte Vera.

Artículo 6º: Adherirse a Modificaciones a la Ley 24.449, Requisito para licencias de conducir: curso de Primeros Auxilios. “Una capacitación obligatoria de primeros auxilios: procesos patológicos (ahogamientos, hemorragias, quemaduras); técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP), y uso de desfibrilador externo automático (DEA) “.

Artículo 7º: Convenios: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos competentes en la materia, particulares con reconocida trayectoria, a los fines del dictado de los cursos obligatorios.

Artículo 8º: Regístrese, enumerarse, publíquese y archívese.

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -

Dada en la sala del Honorable Concejo Municipal a los 15 días del mes de mayo de 2024